



COMISIÓN EJECUTIVA
PORTUARIA AUTÓNOMA



EXP.SANC-37/2023

EL INFRASCRITO GERENTE LEGAL INTERINO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA, HAGO SABER: Que en el presente procedimiento de imposición de multa en contra de HASGAL, S.A. de C.V., que puede ser notificada

[REDACTED]

pronunciado la resolución de Junta Directiva, por medio del Punto Vigésimosegundo del Acta 0013, correspondiente a la sesión celebrada el 10 de noviembre de 2023, que literalmente dice: ".....
....."

VIGESIMOSEGUNDO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Decimoprimer del Acta número 3202, de fecha 26 de mayo de 2023, Junta Directiva adjudicó parcialmente la Licitación Abierta CEPA LA-07/2023, "Suministro de uniformes para el personal de CEPA", a la sociedad HASGAL, Sociedad Anónima de Capital Variable, que puede abreviarse HASGAL, S.A. DE C.V., específicamente los ítems 3.6, 3.7, 3.8, 3.10 y 3.11 del Lote 3, por un monto total de NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SEIS CENTAVOS DE DÓLAR (US \$95,740.06) sin incluir el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), es decir, CIENTO OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTISIETE CENTAVOS DE DÓLAR (US \$108,186.27) IVA incluido.

El respectivo contrato fue suscrito el 12 de junio de 2023 para un plazo contractual de ciento siete (107) días calendario, a partir de la fecha de la Orden de Inicio, el cual incluía diecisiete (17) días calendario para la toma de medidas, a partir de la Orden de Inicio; cincuenta (50) días calendario para la entrega del suministro, a partir del día siguiente del plazo límite para la toma de medidas; cinco (5) días calendario para suscribir el acta de recepción parcial, a partir del día siguiente al plazo límite para la entrega del suministro; veinte (20) días calendario para la revisión de cumplimientos, a partir del día siguiente del plazo límite para suscribir el acta de recepción parcial; y quince (15) días calendario para subsanar irregularidades o defectos por parte de la Contratista y suscribir el acta definitiva, a partir del día siguiente de la fecha de la notificación del Administrador de Contrato.

Las órdenes de inicio fueron emitidas a partir del 19 de junio de 2023, para el Puerto de Acajutla y el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, según consta en notas con referencias SRCPEX-3/2023, de fecha 15 de junio de 2023, y DRH-060/2023, de fecha



COMISIÓN EJECUTIVA
PORTUARIA AUTÓNOMA

16 de junio de 2023, por lo que el plazo para la toma de medidas finalizó el 5 de julio de 2023 y el plazo para la entrega del suministro el 24 de agosto de 2023.

Las administradoras de contrato informaron a la Unidad de Compras Públicas (UCP) que la sociedad HASGAL, S.A. DE C.V., incurrió en mora en la entrega del suministro correspondiente a los ítems 3.6, 3.7, 3.10 y 3.11, correspondientes al Puerto de Acajutla y el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, y solicitaron iniciar el respectivo trámite de imposición de multa, de acuerdo a los siguientes documentos:

- a. Memorando con referencia SRCP-125/2023, de fecha 4 de octubre de 2023, suscrito por la licenciada [REDACTED] Administradora de Contrato para el Puerto de Acajutla.
- b. Memorando con referencia 001 LA-07/2023 -Lote 3, de fecha 5 de octubre de 2023, suscrito por la licenciada [REDACTED], Administradora de Contrato para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.

Por medio de Memorando con referencia UCP-97/2023, de fecha 16 de octubre de 2023, la Jefa Interina de la Unidad de Compras Públicas, licenciada [REDACTED] solicitó a la Gerencia Legal, iniciar el trámite de imposición de multa en contra de la sociedad HASGAL, S.A. DE C.V., por el aparente incumplimiento al plazo de entrega estipulado en el contrato derivado de la Licitación Abierta CEPA LA-07/2023, "Suministro de uniformes para el personal de CEPA".

Mediante el Punto Vigésimoctavo del Acta número 0002 de fecha 13 de septiembre de 2023, Junta Directiva delegó a la Gerencia Legal el diligenciamiento de procedimientos sancionatorios de imposición de multa.

En auto de las ocho horas del 31 de octubre de 2023, el Gerente Legal Interino, licenciado [REDACTED] dio por iniciado el respectivo procedimiento sancionatorio de imposición de multa en contra de la sociedad HASGAL, S.A. DE C.V., por haber incurrido en retraso en el cumplimiento del contrato derivado de la Licitación Abierta CEPA LA-07/2023, "Suministro de uniformes para el personal de CEPA", cuyo expediente tiene número de referencia EXP.SANC-37/2023.

La resolución de inicio del procedimiento fue notificada a la sociedad HASGAL, S.A. DE C.V., el 1 de noviembre de 2023 y en fecha 6 de noviembre de 2023, el señor [REDACTED] en su calidad de Apoderado Administrativo de la sociedad HASGAL, S.A. DE C.V., presentó nota en la que se pronunció con respecto al procedimiento de imposición de multa.

II. OBJETIVO

Autorizar imponer multa a la sociedad HASGAL, S.A. DE C.V., por la cantidad de QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON



COMISIÓN EJECUTIVA
PORTUARIA AUTÓNOMA



VEINTIÚN CENTAVOS DE DÓLAR (US \$587.21), por haber incurrido en retraso en el cumplimiento del contrato derivado de la Licitación Abierta CEPA LA-07/2023, "Suministro de uniformes para el personal de CEPA".

III. CONTENIDO DEL PUNTO

El plazo máximo para la entrega del suministro objeto del contrato derivado de la Licitación Abierta CEPA LA-07/2023, "Suministro de uniformes para el personal de CEPA", venció el 24 de agosto de 2023, pero la sociedad HASGAL, S.A. DE C.V., incurrió en retraso en la entrega del suministro, según consta en los documentos siguientes:

- **Puerto de Acajutla**

- Acta de recepción parcial de las diez horas con treinta minutos del 24 de agosto de 2023, por medio de la cual la Administradora de Contrato dio por recibido la entrega parcial de los ítems 3.7 y 3.10 por la cantidad de CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR (US \$47,878.92), sin incluir IVA, según el plazo establecido en el contrato.
- Acta de las dieciséis horas del 28 de agosto de 2023, en la cual la Administradora de Contrato dio por recibida la entrega parcial del ítem 3.10 por un valor de QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR (US \$594.72), sin incluir IVA, con cuatro (4) días de retraso.
- Acta de recepción parcial de las trece horas del 30 de agosto de 2023, mediante la cual la Administradora de Contrato dio por recibido parcialmente el ítem 3.7, por el monto de TRES MIL SETECIENTOS OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR (US \$3,708.72), sin incluir IVA, con seis (6) días de retraso.
- Acta de recepción parcial de las catorce horas del 1 de septiembre de 2023, en la cual la Administradora de Contrato dio por recibido parcialmente el suministro correspondiente al ítem 3.7, por la cantidad de DOS MIL CIENTO VEINTINUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR (US \$2,129.76), sin incluir IVA, con ocho (8) días de retraso.
- Acta de recepción parcial de las catorce horas del 7 de septiembre de 2023, por medio de la cual la Administradora de Contrato dio por recibido parcialmente los ítems 3.6 y 3.7, por un valor total de TRECE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR (US \$13,696.84), sin incluir IVA, con catorce (14) días de retraso.



COMISIÓN EJECUTIVA
PORTUARIA AUTÓNOMA

- f. Acta de recepción parcial de las trece horas del 8 de septiembre de 2023, a través de la cual la Administradora de Contrato dio por recibido parcialmente el ítem 3.6 por un monto total de TRES MIL VEINTISÉIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR (US \$3,026.88), sin incluir IVA, con quince (15) días de retraso.
- g. Acta de recepción parcial de las quince horas del 11 de septiembre de 2023, en la cual la Administradora de Contrato recibió de forma parcial el ítem 3.7 por la cantidad total de TRES MIL ONCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR (US \$3,011.04), sin incluir IVA, e hizo constar un retraso de dieciocho (18) días.
- h. Acta de recepción parcial de las dieciséis horas del 14 de septiembre de 2023, mediante la cual la Administradora de Contrato dio por recibido parcialmente el suministro relacionado a los ítems 3.6 y 3.7, por el valor total de TRES MIL SESENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR (US \$3,069.04), sin incluir IVA, con veintiún (21) días de retraso.
- i. Acta de recepción parcial de las catorce horas del 19 de septiembre de 2023, en la cual la Administradora de Contrato dio por recibido de forma parcial los ítems 3.6 y 3.7 por un monto total de UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTE CENTAVOS DE DÓLAR (US \$1,988.20), sin incluir IVA, con veintiséis (26) días de retraso.
- j. Acta de recepción parcial de las catorce horas del 21 de septiembre de 2023, mediante la cual la Administradora de Contrato recibió parcialmente el suministro correspondiente al ítem 3.7 por la cantidad total de TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR (US \$3,341.52), sin incluir IVA, con veintiocho (28) días de retraso.
- k. Acta de recepción parcial de las trece horas del 22 de septiembre de 2023, por medio de la cual la Administradora de Contrato recibió de manera parcial el ítem 3.6 por un valor total de UN MIL CUATROCIENTOS OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR (US \$1,408.34), sin incluir IVA, con veintinueve (29) días de retraso.
- l. Acta de recepción definitiva de las diez horas con treinta minutos del 29 de septiembre de 2023, en la cual la Administradora de Contrato dio por recibido de forma definitiva el suministro correspondiente a los ítems 3.6, 3.7 y 3.10 por un monto total de OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR (US \$83,853.98), sin incluir IVA, e hizo constar que se realizó una (1) entrega dentro del plazo establecido en el



COMISIÓN EJECUTIVA
PORTUARIA AUTÓNOMA



contrato y diez (10) entregas fuera del plazo establecido contractualmente, conforme al detalle de las actas de recepción parcial antes relacionadas.

• **Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez**

- a. Acta de recepción parcial de las trece horas del 23 de agosto de 2023, en la cual la Administradora de Contrato recibió de forma parcial los ítems 3.8, 3.10 y 3.11, por un monto total de DIEZ MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR (US \$10,271.84), sin incluir IVA, dentro del plazo establecido en el contrato.
- b. Acta de recepción parcial de las catorce horas con quince minutos del 25 de agosto de 2023, en la cual la Administradora de Contrato recibió parcialmente el suministro correspondiente a los ítems 3.10 y 3.11 por el valor total de NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR (US \$934.56), sin incluir IVA, con un (1) día de atraso.
- c. Acta de recepción parcial de las trece horas con veinte minutos del 28 de agosto de 2023, por medio de la cual la Administradora de Contrato dio por recibido parcialmente el ítem 3.10 por la cantidad de SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR (US \$679.68), con cuatro (4) días de atraso.
- d. Acta de recepción definitiva de las ocho horas con quince minutos del 25 de septiembre de 2023, en la cual la Administradora de Contrato dio por recibido en forma definitiva el suministro correspondiente a los ítems 3.8, 3.10 y 3.11 por un monto total de ONCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHO CENTAVOS DE DÓLAR (US \$11,886.08), sin incluir IVA, e hizo constar que se realizó una (1) entrega dentro del plazo establecido en el contrato y dos (2) entregas fuera del plazo establecido contractualmente, conforme al detalle de las actas de recepción parcial antes relacionadas.

Dentro del plazo para ejercer su derecho de audiencia y defensa, la Contratista presentó el 6 de noviembre de 2023 nota suscrita por el señor [REDACTED] en su calidad de Apoderado Administrativo de la sociedad HASGAL, S.A. DE C.V., mediante la cual manifestó aceptar la multa notificada a su representada, en virtud de haber incurrido en retraso en el cumplimiento del contrato derivado de la Licitación Abierta CEPA LA-07/2023, "Suministro de uniformes para el personal de CEPA"; y autorizó a CEPA para descontar el monto de la multa de los saldos pendientes de pago a favor de dicha sociedad.

El artículo 156 de la Ley de Procedimientos Administrativos dispone que iniciado el procedimiento sancionador, si el infractor reconoce su responsabilidad de forma expresa y por escrito, se resolverá con



**COMISIÓN EJECUTIVA
PORTUARIA AUTÓNOMA**

la imposición de la sanción que corresponda; en tal sentido, no es necesario abrir a prueba el presente procedimiento.

En consecuencia, tomando en cuenta la prueba agregada en el expediente administrativo sancionatorio y el reconocimiento expreso por parte de la Contratista, se evidencia que existió retraso imputable a la sociedad HASGAL, S.A. DE C.V., en el cumplimiento del plazo de entrega del contrato derivado de la Licitación Abierta CEPA LA-07/2023, “Suministro de uniformes para el personal de CEPA”.

El artículo 175 de la Ley de Compras Públicas (LCP), legislación material vigente al momento del incumplimiento, dispone que «Cuando el contratista incurra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá imponerse, previo el debido proceso, el pago de una multa por cada día calendario de retraso», siendo los porcentajes de multa diaria los siguientes: 1) En los primeros treinta días de retraso, cero punto uno por ciento del valor total de la obligación entregada de forma tardía; 2) En los siguientes treinta días, cero punto ciento veinticinco por ciento del valor total de la obligación entregada de forma tardía; y 3) En los siguientes días de retraso, cero punto quince por ciento del valor total de la obligación entregada de forma tardía. La misma disposición señala que el porcentaje de la multa será aplicable al monto total de la obligación contractual recibida en forma tardía; en tal sentido, el cálculo de la multa es el siguiente, el cual se realiza únicamente con respecto a los ítems entregados con mora, excluyendo los bienes entregados dentro del plazo del contrato, según el siguiente detalle:

Monto de contrato sin incluir IVA US \$	Finalización de plazo de entrega	Fecha de entrega	Ítem	Cantidad	Precio unitario, sin incluir IVA US \$	Monto de entrega, sin incluir IVA US \$	Días de retraso	Porcentaje aplicable	Multa US \$		
95,740.06	24/8/2023	Puerto de Acajutla									
		28/8/2023	3.10	28	21.24	594.72	4	0.1% (4 días)	2.38		
		30/8/2023	3.7	202	18.36	3,708.72	6	0.1% (6 días)	22.25		
		1/9/2023	3.7	116	18.36	2,129.76	8	0.1% (8 días)	17.04		
		7/9/2023	3.7	414	18.36	13,696.84	14	0.1% (14 días)	191.75		
			3.6	290	21.02						
		8/9/2023	3.6	144	21.02	3,026.88	15	0.1% (15 días)	45.40		
		11/9/2023	3.7	164	18.36	3,011.04	18	0.1% (18 días)	54.20		
		14/9/2023	3.7	158	18.36	3,069.04	21	0.1% (21 días)	64.45		
			3.6	8	21.02						
		19/9/2023	3.7	106	18.36	1,988.20	26	0.1% (26 días)	51.69		
			3.6	2	21.02						
		21/9/2023	3.7	182	18.38	3,341.52	28	0.1% (28 días)	93.56		
		22/9/2023	3.6	67	21.02	1,408.34	29	0.1% (29 días)	40.84		
		Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez									
		25/8/2023	3.10	32	21.24	934.56	1	0.1% (1 días)	0.93		
			3.11	12	21.24						
28/8/2023	3.10	32	21.24	679.68	4	0.1% (4 días)	2.72				
TOTAL MULTA									587.21		



COMISIÓN EJECUTIVA
PORTUARIA AUTÓNOMA

De acuerdo a lo anterior, el monto de la multa a imponer a la sociedad HASGAL, S.A. DE C.V., resulta de QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTIÚN CENTAVOS DE DÓLAR (US \$587.21), equivalente al 0.61% del monto total del Contrato, sin incluir IVA.

En atención al artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se informa a la Contratista que la presente resolución puede ser impugnada ante la Junta Directiva de CEPA por medio del recurso de reconsideración regulado en los artículos 132 y 133 de la misma Ley, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de la respectiva notificación.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículos 174, 175 y 187 de la Ley de Compras Públicas.

Artículos 104, 112, 132, 133, 154 y 156 de la Ley de Procedimientos Administrativos.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Imponer multa a la sociedad HASGAL, S.A. DE C.V., por la cantidad de QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTIÚN CENTAVOS DE DÓLAR (US \$587.21), por haber incurrido en retraso en el cumplimiento del contrato derivado de la Licitación Abierta CEPA LA-07/2023, "Suministro de uniformes para el personal de CEPA".
- 2° Ordenar a la sociedad HASGAL, S.A. DE C.V., el pago de la multa por la cantidad antes establecida en la Sección de Tesorería Institucional, caso contrario podrá ser descontada de los saldos que a la fecha se encuentren pendientes de pago a su favor, como fue autorizado por la Contratista.
- 3° Delegar a la Gerencia Legal para realizar las notificaciones correspondientes. "*****"

Notifiqué a la sociedad HASGAL, S.A. de C.V., por medio de _____, de 63 años de edad, del domicilio de _____, departamento de S S, con documento único de identidad número _____, que desempeña el cargo de mensajero en la referida sociedad. Y para constancia firmamos en la ciudad de San Salvador, a las 3 pm horas



COMISIÓN EJECUTIVA
PORTUARIA AUTÓNOMA

con 01 minutos del 24 de 11 de dos mil veintitrés.



Lic. José Ismael Martínez Sorto
Gerente Legal Interino



GGAL, S.A. DE C.V.

La presente resolución en su versión original contiene datos personales y elementos de carácter confidencial regulados en el Art 24 literal C. En ese contexto es oportuno proteger la esfera privada de sus titulares. En tal sentido, conforme al criterio de la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia 21-20-RA-SCA del 16/11/2020 y lo establecido en el artículo 30 de la LAIP, se extiende la versión pública.